

CEDULA

NOMBRE: Sr/a. **Manuel Héctor Gómez**
DOMICILIO: América 1683. CRESPO, E. RÍOS.



Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; "**GÓMEZ, Manuel Héctor s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-**", tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 10/01/2020- VISTOS: Estos autos caratulados: "**GÓMEZ, Manuel Héctor s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-**". (expte. 853/19). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 09/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **Gómez, Manuel**, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **CÓRDOBA 1181**, de Crespo, con una Superficie de 624 m2, individualizado como, N° de Registro 5740, Manzana 273, Parcela 12, Partida Provincial 192611. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 13/12/2020, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper - en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 33.346,56- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **GÓMEZ, Manuel Héctor, DNI: 11.838.983**, domiciliado en calle **AMÉRICA 1683**, de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$. 33.346,56-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.FDO:: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CRESPO 04 de FEBRERO de 2020


GLADYS C. H. BERKORN
SECRETARIA
Juzgado de Faltas

NOTIFICADO	
FECHA: 04/02/19	FIRMA:

Dijo copia de la multa.

Juan Carlos

Crespo, 10/01/2020-

VISTOS: Estos autos caratulados: "GÓMEZ, Manuel Héctor s/Infrac. art.1 -ORD. 63/19-". (expte. 853/19).

CONSIDERANDO: Que en fecha 09/12//2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a Gómez, Manuel, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle CORDOBA 1181, de Crespo, con una Superficie de 624 m2, individualizado como, N° de Registro 5740, Manzana 273, Parcela 12, Partida Provincial 192611. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 13/12/2020, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper - en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 33.346,56- POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a GÓMEZ, Manuel Héctor, DNI: 11.838.983, domiciliado en calle AMÉRICA 1683, de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$. 33.346,56-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.

Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

MUNICIPALIDAD DE CRESPO	
Visto.....	JUZGADO DE FALTAS
Pase a.....	SERVICIOS PUBLICOS
.....	p/ desmalezas
fecha.....	6.1.2020

Palera
6/02/20